

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00978

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderada y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.
2. Señálese el domicilio, la dirección física, electrónica y el canal digital que el representante legal de la parte demandante tenga para recibir notificaciones personales.
3. Precítese la dirección electrónica o canal digital de notificación al demandado, expresando bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
4. Determínese el domicilio del demandado.
5. Manifiéstese la dirección física, electrónica y canal digital que el representante legal de la parte demandante tenga para recibir notificaciones personales.

El escrito subsanatorio se deberá remitir a la parte demandada y al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**

Juez

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-76 de 25 de noviembre de 2020

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66a6e2077866c656a62fb6d9bcfeeb8b286f76401b18eb3860554b10  
2195241e**

Documento generado en 24/11/2020 04:46:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**